

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/2802 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de Inversión.*

Anuncio

Con fecha 19 de junio de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 110, de 8 de junio de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 126, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 267, de fecha 27 de diciembre de 2018, se amplió hasta el 30 de septiembre de 2019 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2019.

Quinto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 13 de junio de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (16); así como aquellas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (7), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (16), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (170.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.740.4320.77000 I/2018, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. SUB-2018	Empresa	Objeto	Puntuación Total	Subvención (€)
4051	ACEITES CAMPOLIVA S.L.	Acondicionamiento de almazara para oleoturismo	100	7.355,57
4052	ACEITES CORTIJO LA TORRE S.L.U.	Aprovechamiento turístico de la almazara	100	20.000,00

Expte. SUB-2018	Empresa	Objeto	Puntuación Total	Subvención (€)
4053	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	Instalación de sistema de bioclimatización y mobiliario para zonas visitables	100	20.000,00
4056	ARROYOVIL S.L.	Acondicionamiento aseo y mejora informática	100	2.040,00
4058	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	Oleo Rasa tour	100	12.683,21
4062	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO	Aplicación informática. Control y gestión de reservas	100	915,50
4064	OLEOHIGUERA S.L.	Decoración y adaptación sala de catas, showcooking y tienda	100	5.687,33
4073	S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	Museo del olivar y adecuación para uso turístico	100	20.000,00
4074	THUELMA S.L.	Adecuación y mejora de almazara para oleoturismo	100	6.882,50
4055	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	Adaptación de almazara para oleoturismo	75	20.000,00
4068	S.C.A LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	Coopeturismo	75	19.017,61
4066	S.A.T. N. 7.199 ACEITES GARCÍA MORÓN	Adecuación de instalaciones	65	19.094,83
4069	S.C.A NUESTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN	Adaptación de almazara para oleoturismo	35	8.411,22
4067	S.C.A ACEITES GUADALQUIVIR	Adaptación de almazara para oleoturismo	30	7.912,23
4072	S.C.A. SAN MARCOS	Adaptación de almazara para oleoturismo	10	0
4060	NORBERTO ROMERO RUIZ	Adecuación de nave a tienda y sala de catas	0	0

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte. SUB-2018	Empresas	Objeto	Causa
2974	S.C.A ACEITES CAZORLA	Inversión en almazara turística visitable Aceites Cazorla	A
3030	LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L.	Mejora de instalaciones, venta y señalización	C
4054	ALCALÁ OLIVA, S.A.	Mejoras museo Alcalá Oliva	C

Expte. SUB-2018	Empresas	Objeto	Causa
4057	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD, S.A. (CORTIJO EL MADROÑO)	Proyecto de inversión destinado a la mejora de la almazara	C
4059	MONTETUCCI, S.L.	Tienda y sala de cata en almazara Montetucci	A
4063	OLEOCAMPO, S.C.A	Adecuación oleoturística almazara	A
4065	OLEOZUMO, S.L.	Adecuación de almazara de oleoturismo	C

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedaran en situación de espera y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

Expte. SUB-2018	Empresa	Objeto	Puntuación Total
4072	S.C.A. SAN MARCOS	Adaptación de almazara para oleoturismo	10
4060	NORBERTO ROMERO RUIZ	Adecuación de nave a tienda y sala de catas en almazara	0

Sexto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de junio de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.